

Prórroga de las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo y a otras situaciones de los extranjeros en España, en aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo


Claver SIM



Prórroga automática de los permisos de residencia y trabajo de los ciudadanos extranjeros por un período de 6 meses:

Requisito: Aquellos que hayan caducado durante el estado de alarma y hasta 90 días antes de decretado su inicio

Incluye además: Autorizaciones de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado.

Se aplica la misma medida para las tarjetas de identidad de extranjeros.

Desde cuándo se hace efectiva la prórroga: al día siguiente de la caducidad y se extenderá hasta que transcurran **seis meses más** desde la finalización del estado de alarma.

Incluye los expedientes de renovación presentados pero aún no resueltos.



Prórroga de las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión.

Queda prorrogada automáticamente durante la vigencia del estado de alarma y hasta un periodo de seis meses desde la finalización de este, la validez de las tarjetas de familiar de ciudadano de la Unión cuya vigencia hubiera expirado durante el estado de alarma o en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó el mismo.



Prórroga de las tarjetas de identidad de extranjero concedidas en base a una residencia de larga duración.

Queda prorrogada automáticamente durante la vigencia del estado de alarma y hasta un periodo de seis meses desde la finalización de este, la validez de las tarjetas de identidad de extranjero concedidas en base a una residencia de larga duración cuya vigencia hubiera expirado durante el estado de alarma o en los noventa días naturales previos a la fecha en que se decretó el mismo.



Prórroga de las estancias de 90 días

1. Aquellas personas que se hallen en España en situación de estancia, **por un periodo no superior a 90 días**, que haya expirado durante la vigencia del estado de alarma, verán su estancia prorrogada, de forma automática, **por un periodo de 3 meses**.

2. Esta validez estará limitada al territorio español.

3. El periodo prorrogado se tendrá en cuenta a efectos de calcular el tiempo máximo autorizado para futuras estancias..



Prórroga de los visados de larga duración

1. La validez de los visados de larga duración expedidos al amparo de un Acuerdo de Movilidad de Jóvenes, así como los visados de estancia por estudios de hasta 180 días de duración cuya vigencia expire durante la vigencia del estado de alarma, será prorrogada durante un período de 3 meses desde la finalización del estado de alarma, siempre que su titular se encuentre en España y no haya podido regresar a su país de origen.



Entrada en España de los nacionales de terceros países, titulares de:

1. Los titulares de autorizaciones incluidas en el artículo 1, así como los titulares de una tarjeta de familiar de ciudadano de la Unión o de una tarjeta de identidad de extranjero de larga duración prorrogada que se encuentren en el extranjero podrán entrar en España con la presentación de su documento de viaje válido y en vigor y la tarjeta de identidad de extranjero caducada.

2. La misma medida se aplicará para los titulares de visados de larga duración expedidos al amparo de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.



*Suspendido
computo de
ausencia del
territorio
español*

No se computarán las ausencias del territorio español como consecuencia de la imposibilidad de retornar a España por el COVID-1, a los efectos de considerar acreditada la continuidad de residencia en España.